



062/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece: " El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Art. 20, párrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: " Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias". en concordancia con el Artículo 302, párrafo I, numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, La Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, establece "I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización".

Que, el Art. 16, numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado en parte por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 párrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, el Art. 4 inciso g) de la Ley N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 que señala "(...) Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario" concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, Art. 3 inciso d), f) y g).





062/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su artículo 13 señala: las modalidades de contratación y cuantías, entre ellas: Licitación Pública (LP), mayor a Bs. 1.000.000; II. Los procesos de contratación de bienes y servicios desarrollados bajo las modalidades establecidas en el párrafo precedente, podrán realizarse con el apoyo de medios electrónicos, remplazando los documentos escritos, conforme a reglamentación emitida por el Órgano Rector.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB - SABS, en el artículo 1, párrafo I establece: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB - SABS, en el artículo textualmente indica 72.- (CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS), párrafo I. La Contratación Directa de Bienes y Servicios, procederá en los siguientes casos: a) Bienes con tarifas únicas y reguladas por el Estado: gasolina, diésel, gas licuado y otros.

Que, La LEY 264, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA" en su artículo 11. (RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES). Indica: Son responsabilidades de las entidades territoriales autónomas municipales, en materia de seguridad ciudadana, las siguientes: "1. Formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 38 Parágrafo I numeral 3, Artículo 50 Parágrafo III, Artículo 55 Parágrafo II, Disposición Transitoria Quinta y Sexta de la presente Ley".

Que, el Artículo. 42, inciso h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece, como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa".

Que, fecha 18 de julio de 2024, Presidencia del Concejo Municipal recepciona nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 785/2024, suscrito por M. Eva Copa Murga (Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto), por la que remite EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: FORTAL. POLICIA BOLIVIANA EL ALTO ADQUISICIÓN DE GASOLINA, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: CD/RPC-B/001/24.

Que, a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23 de fecha 28 de septiembre de 2023, modificado a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva No 042/23 de 06 de octubre de 2023 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°061/23 de 26 Diciembre de 2023 que delega al Secretario Municipal de

2

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto, Bolivia



062/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Administración y Finanzas (SMAF) en calidad de Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC recayendo este cargo en el Servidor Público Lic. CARLOS MARCA MARCA con C.I. 4315022 QR, en virtud al Decreto Edil N° 022 de 20 de Julio de 2022.

Que, mediante Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 024/2024, de fecha 28 de junio de 2024, que resuelve en su artículo primero "ADJUDICAR el Proceso de Contratación, bajo la Modalidad Contratación Directa: FORTAL. POLICIA BOLIVIANA EL ALTO ADQUISICIÓN DE GASOLINA, con Código de Identificación: CD/RPC-B/001/24; al proponente: ESTACIÓN DE SERVICIO ILLIMANI S.R.L., por un monto total de Bs. 1.256.640,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de ciento veinte (120) días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, al cumplir con los aspectos administrativos, económicos y técnicos establecidos en las Especificaciones Técnicas del presente Proceso de Contratación, conforme lo establecido en el Informe de Evaluación y Recomendación IER/CC/CD-B/001/2024 de 26 de junio de 2024, mismo que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

Que, cursa el Informe legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/RPCD/CGAS/001/2024 de fecha 11 de julio de 2024, emitido por la Abg. C. Giovana Alavi Siñani - Asesor Legal Técnico Unidad Jurídica de Contrataciones, que en las conclusiones indica por el que en conclusiones señala "De los antecedentes, la normativa desglosada y de la revisión de la documentación adjunta, se tiene las siguientes conclusiones: Que el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Contratación Directa FORTAL. POLICIA BOLIVIANA EL ALTO ADQUISICIÓN DE GASOLINA, con Código de Identificación: CD/RPC-B/001/24, se ha realizado conforme normativa vigente..."

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante INFORME CITE: CMEA/P-CAF/INF-COOR/N° 023/2024T, de fecha 23 de julio de 2024, suscrito por Abg. Nila Gabriela Díaz García (ASESORA - CAF), Arq. Waldo Vargas Sola (ASESOR- CAF), los cuales en la parte de Conclusión y Recomendación señalan: "Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación, bajo la Modalidad de Contratación Directa (CD): FORTAL. POLICIA BOLIVIANA EL ALTO ADQUISICIÓN DE GASOLINA, con Código de Identificación: CD/RPC-B/001/24, para su tratamiento y aprobación, se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la Resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Comisión Jurídica, mediante Informe de Justificación CITE:CMEA/CJ/INF/FQY/Nro.012/2024, de fecha 24 de Julio del 2024, emitido por los Servidores Públicos Dr. Henry Santos Patzi, (ASESOR - CJ), Lic. Freddy Vallejos

3



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia



062/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ali(ESPECIALISTA IV- CJ), en la parte de conclusión y recomendación señalan: Por todo lo manifestado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proyecto de Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, referente al PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA: FORTAL. POLICIA BOLIVIANA EL ALTO ADQUISICIÓN DE GASOLINA, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: CD/RPC-B/001/24, se tiene que la documentación cursante a partir de la resolución de adjudicación hasta el Proyecto de Contrato Administrativo, cumple con la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el presente Proyecto de Resolución Municipal para su aprobación.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE BIENES N° 368/24: MODALIDAD CONTRATACION DIRECTA FORTAL. POLICIA BOLIVIANA EL ALTO ADQUISICIÓN DE GASOLINA, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: CD/RPC-B/001/24, suscrito entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al Lic. CARLOS MARCA MARCA con cédula de identidad 4315022 QR., de acuerdo a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23 de fecha 28 de septiembre de 2023, modificado a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/23 de 06 de octubre de 2023 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°061/23 de 26 de Diciembre de 2023, denominado (ENTIDAD) y la ESTACIÓN DE SERVICIO ILLIMANI S.R.L., legalmente constituida conforme a la legislación de Bolivia, representada legalmente por JOSE LUIS IRIARTE CUSSI, con cedula de identidad N°4961899 QR., en virtud al testimonio N° 20/2024 de 09 de febrero de 2024, ante Notario de Fe Pública N° 92 de la ciudad de La Paz, con Número de Identificación Tributaria (NIT) y actualización de Matrícula de Comercio N° 387330027 , con domicilio principal: Calle 132 N° 139 Zona Villa Bolívar D Carretera a Viacha KM.3 entre Av. Panamericana y Ladislao Cabrera, que en adelante se denominara el PROVEEDOR, quienes celebran y suscriben el presente Contrato de Adquisición de Bienes, por un monto total de Bs. 1.256.640,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de CIENTO VEINTE (120) días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, una vez efectuada la recepción de los BIENES, a través de dos pagos parciales conforme al inciso b, numeral II de las características Técnicas de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.





062/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento del presente contrato.

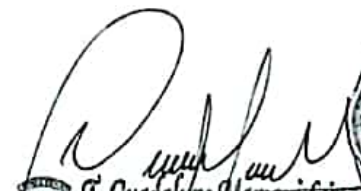
Es dada en la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.





Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

